

1  
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA SERVIEXTRA S.A.

\*\*\*\*\*

(Cuantía: S/. 5'000.000,00). \*\*\*\*\* "PARA DIGITALIZAR"

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, el catorce de Enero de mil  
9 novecientos noventa y ocho, ante mí Abogado MARCOS  
10 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón;  
11 comparecen las siguientes personas: JULIETA MONCAYO  
12 SERRANO, soltera, secretaria; y, ANTONIO BAQUE TIGUA,  
13 soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos,  
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
15 para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe.  
16 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta  
17 escritura a la que proceden como ya queda indicado con  
18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
19 presentaron la Minuta del tenor siguiente: Minuta: "SEÑOR  
20 NOTARIO.- Sírvase autorizar la Escritura Pública de  
21 Constitución de la Compañía Anónima denominada  
22 SERVIEXTRA S.A., que se contiene al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y  
24 celebran libre y voluntariamente el presente Contrato de  
25 Constitución de Compañía, las siguientes personas: a)  
26 JULIETA MONCAYO SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana,  
27 de estado civil soltera, de profesión secretaria; y b)  
28 ANTONIO BAQUE TIGUA, de nacionalidad ecuatoriana, de



1 estado civil soltero, de profesión empleado.- Los  
2 comparecientes son mayores de edad, sus respectivas  
3 nacionalidades las acreditan con sus documentos de  
4 identidad que son exhibidos, domiciliados y residentes en  
5 esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para  
6 contratar.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA  
7 COMPAÑIA: Los intervinientes declaran que es voluntad  
8 constituir, como en efecto constituyen la Compañía  
9 Anónima denominada SERVIEXTRA S.A., que estará sujeta a  
10 la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos: CLAUSULA  
11 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
12 SERVIEXTRA S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y  
13 DOMICILIO.- Conste por el presente contrato de  
14 Constitución de una Compañía Anónima que se  
15 denominará SERVIEXTRA S.A., con domicilio en la ciudad de  
16 Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias  
17 o cualquier dependencia dentro o fuera del país.-  
18 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
19 compañía es dedicarse a la instalación de laboratorios  
20 para la producción de larvas de camarón y otras especies  
21 bioacuáticas; a la industrialización y comercialización de  
22 productos agrícolas y pecuarios; a la prestación de servi-  
23 cios para toda clase de empresas que ejerzan cualquier  
24 actividad económica y productiva en el país, suministrando  
25 para el efecto la mano de obra calificada y necesaria, que  
26 ejercerán las funciones de empleados u obreros de  
27 acuerdo a los requerimientos y necesidades de los  
28 contratantes, exceptuando la actividad de servicio de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 seguridad y guardianía para el fiel cumplimiento de su  
objeto, la Compañía podrá contraer todo tipo de  
obligaciones y suscribir toda clase de contratos  
permitidos por la Ley; podrá adquirir derechos reales y  
personales pudiendo formar parte de otras compañías  
como socia o accionista, sea fundadora o mediante la  
cesión de participación o compra de acciones.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
Compañía es de CINCUENTA AÑOS, los mismos que se  
contarán a partir de la inscripción del presente contrato  
en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL .-  
El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE  
SUCRES (S/ 5'000.000) dividido en cinco mil acciones  
ordinarias, nominativas por valor de Un mil sucres cada  
una, enumeradas del cero cero cero cero uno a la cinco  
mil.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES .- El titular de  
las acciones será aquel que conste como tal en el Libro  
de Acciones y Accionistas de la Compañía.- En caso de  
transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de los  
títulos representativos de acción, se observará lo  
establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.-  
DE LA EMISION DE LAS ACCIONES.- Los títulos

correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se  
emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta dentro  
de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción  
del Contrato de constitución de la compañía .- Cualquier  
acción o título de acción conferido antes de la  
inscripción del contrato será nulo.- ARTICULO SEPTIMO.-



1 DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada  
2 por la Junta General de Accionistas, y administrada por  
3 el Presidente y un Gerente General, según consta en  
4 este Estatuto.- Los mencionados funcionarios actuarán  
5 como administradores con las facultades y deberes  
6 determinados en la Ley, el presente Contrato y las  
7 que la Junta General de Accionistas determine .-  
8 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
9 .- La Junta General de Accionistas legalmente  
10 convocada y reunida es el órgano supremo de la  
11 compañía. Para su constitución deberá cumplirse con lo  
12 dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y  
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías según  
14 los casos.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
15 menos una vez al año dentro de los tres primeros  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía.- La Junta General  
18 Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere  
19 convocada por el Presidente, cuando éste lo considere  
20 necesario o cuando lo solicite por escrito algún  
21 accionista o accionistas que representen por lo menos  
22 el veinticinco por ciento del capital social indicando los  
23 asuntos que deseen se consideren o se resuelvan.- La  
24 Junta General estará presidida por el Presidente de la  
25 compañía y actuará como Secretario el Gerente  
26 General. En caso de ausencia de algunos de los  
27 funcionarios indicados, los accionistas podrán designar  
28 Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

reunión.- ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA .- La  
Junta General de Accionistas sea Ordinaria o

Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
por lo menos al día fijado para la reunión. No obstante lo

dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas  
se entenderá validamente convocada y constituida  
cuando se cumplan las disposiciones determinadas en el  
Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La  
convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS  
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

Cada acción liberada del Capital Social dará derecho a  
un voto a su titular en la Junta General de Accionistas.-

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de  
votos del capital pagado concurrente a la reunión;  
excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo  
contrario. De cada sesión de Junta General de

Accionistas se levantará un Acta mecanografiada que  
será suscrita por el Presidente y el Secretario de la  
Junta .- Las acciones no liberadas con derecho a voto lo

tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- a) Nombrar y remover

Presidente, Gerente General y demás funcionarios de  
la compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los  
funcionarios que designen. Para la designación,



la compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los  
funcionarios que designen. Para la designación,

funcionarios que designen. Para la designación,

1 remuneración y remoción de los empleados  
2 administrativos de la compañía se estará a lo dispuesto  
3 en el Artículo Décimo tercero, literal c) de los presentes  
4 Estatutos; b) Conocer anualmente las cuentas, el  
5 balance, los informes que le presentaren los  
6 administradores y comisarios acerca de los negocios  
7 sociales y dictar la resolución correspondiente; c)  
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
9 sociales; d) Resolver acerca de la formación del Fondo  
10 de Reserva Legal y Facultativo; e) Acordar todas las  
11 modificaciones del estatuto social; f) Conceder cualquier  
12 deber o atribución a los funcionarios de la compañía,  
13 entre las que no se incluirá la representación legal, a  
14 menos que estuviere expresamente contemplado dentro  
15 de los Estatutos Sociales; g) Las demás atribuciones y  
16 deberes señalados en la Ley y en los presentes  
17 Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-  
18 El Presidente, accionista o no de la compañía, ejerce la  
19 representación legal de la compañía en subrogación al  
20 Gerente General. Será elegido por la Junta General de  
21 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones  
23 son las siguientes: a) Presidir la Junta General de  
24 Accionistas; b) Ejercer funciones de administración de la  
25 compañía; C) Las demás atribuciones y deberes  
26 señalados en la Ley y en los presentes Estatutos.-  
27 ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL.- El  
28 Gerente General, accionista o no de la compañía, tiene

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 a su cargo, la administración y el ejercicio de la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía. Será elegido por la Junta General de  
4 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
5 reelegido indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones  
6 son las siguientes: a) Convocar a Junta General de  
7 Accionistas; b) Actuar de secretario en las Juntas  
8 Generales; c) Designar a los empleados  
9 administrativos de la compañía, determinando sus  
10 funciones y remuneraciones con facultad de removerlos;  
11 d) Presentar a consideración de la Junta General de  
12 Accionistas, el Informe Anual de Labores, Balance Anual  
13 y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la  
14 propuesta de la distribución de los beneficios en el plazo  
15 de noventa días desde la terminación del ejercicio  
16 económico de la compañía; e) Realizar las gestiones y  
17 contratos afines o conexos con el objeto social de la  
18 compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes  
19 señalados en la Ley y en los presentes Estatutos.-

20 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y  
21 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La representación legal la

22 ejercerá el Gerente General. Si el Gerente General  
23 estuviere ausente o impedido de obrar, el Presidente  
24 ejercerá la representación legal de la Compañía.-

25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- La  
26 Junta General de Accionistas designará un Comisario,  
27 accionista o no de la compañía, quien ejercerá sus  
28 funciones de fiscalización durante UN AÑO, pudiendo ser



1 reelegido indefinidamente. La Junta General puede  
2 revocar el nombramiento de Comisario en cualquier  
3 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
4 día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente  
5 General convocará a Junta General para que se  
6 proceda a efectuar la designación correspondiente.-

7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

8 DEL COMISARIO .- a) Vigilar que se cumpla con lo  
9 dispuesto en el Artículo Vigésimo de la Ley de  
10 Compañías; b) Vigilar la correcta administración de la  
11 compañía y todas sus operaciones; c) Preparar para  
12 consideración de la Junta General el informe anual  
13 sobre los negocios sociales; d) Las demás  
14 atribuciones y deberes que le corresponden de  
15 conformidad a la Ley y las que la Junta General de  
16 Accionistas le concediere.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

17 DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses  
18 desde el treinta y uno de Diciembre de cada año, el  
19 Gerente General realizará y presentará a consideración  
20 de los accionistas para su aprobación en la Junta  
21 General, el Balance y Estado de Cuenta de Pérdidas y  
22 Ganancias de la Sociedad. Los indicados documentos  
23 deberán estar a disposición de los accionistas por lo  
24 menos quince días antes de la fecha fijada para la  
25 reunión de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

26 DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades  
27 líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas  
28 a prorrata del valor pagado de sus respectivas

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 acciones. Previo reparto de utilidades líquidas, se  
2 deducirá un porcentaje no menor de diez por ciento  
3 anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal  
4 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
5 ciento del capital social.- Sin perjuicio de que por  
6 resolución de la Junta General de Accionistas acuerden  
7 integrar un Fondo de Reserva Facultativo, para el efecto  
8 se aplicarán los artículos Trescientos treinta y nueve y  
9 trescientos cuarenta de la Ley de Compañías .-  
10 ARTICULO DECIMO NOVENO .- DE LA DISOLUCION Y  
11 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La compañía podrá  
12 disolverse en los casos establecidos por la Ley y en  
13 cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas  
14 en resolución de la Junta General tomada en  
15 conformidad a la Ley. Para la Liquidación de la  
16 compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de  
17 Compañías .- CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y  
18 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de  
19 SERVIEXTRA S.A., ha sido totalmente suscrito  
20 encontrándose pagado de la siguiente manera: a)  
21 JULETA MONCAYO SERRANO, ha suscrito dos mil quinientas  
22 acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la  
23 mil doscientos cero cero uno a la dos mil quinientos,  
24 pagando el veinticinco por ciento de su valor; y, b) ANTONIO BAQUE  
25 TIGUA, ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil  
26 sucres cada una, numeradas de la dos mil quinientos  
27 uno a la cinco mil, pagando el veinticinco por ciento de  
28 su valor.- Los pagos antes descritos se han efectuado



1 en numerario tal como consta del Certificado de  
2 Integración de Capital de esta compañía, otorgado por  
3 Institución Bancaria y que se acompaña como  
4 documento habilitante de este instrumento.- El saldo no  
5 pagado del capital suscrito, esto es, la suma de TRES  
6 MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES se pagará  
7 en numerario en el plazo máximo de dos años a contar  
8 desde la fecha de inscripción del presente contrato en  
9 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CLAUSULA  
10 QUINTA.- AUTORIZACION.- Los accionistas declaran que  
11 autorizan al Abogado CARLOS MONROY MONCAYO, para  
12 que realice todos los trámites necesarios en la  
13 Constitución de la Sociedad y lo facultan para que con  
14 su sola firma otorgue cualquier escritura de  
15 Convalidación, Rectificación o Ampliación de la misma,  
16 siempre y cuando no altere su contenido sustancial.-  
17 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
18 estilo para la validez y firmeza de esta Escritura .- f)  
19 ilegible. Abogado Carlos Monroy Moncayo.- Registro dos  
20 mil ciento sesenta y ocho.- Guayaquil ". Hasta aqui la  
21 Minuta. Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
22 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
23 misma que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega  
24 documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a  
25 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
27 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.  
28 Doy fe.

0007

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-85597  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**SERVIEXTRA S.A**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	26.72	12/FEB/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	27,833.00	1,275,606.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.



Guayaquil, 13 de Enero de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*Erika Salazar*  
Firma Autorizada

Erika Salazar

1

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



*Julieta Moncayo Serrano*  
JULIETA MONCAYO SERRANO

Ced.U.No. 090084032-3

Certif.de Vot.No. 0425-202

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

7

8

9



10

ANTONIO BAQUE TIGUA

11

Ced.U.No. 0908565872

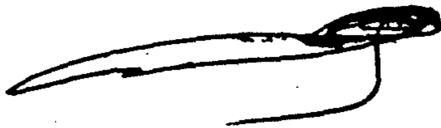
12

Certif. de vot.No. 0005-117

13

14

EL NOTARIO



ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

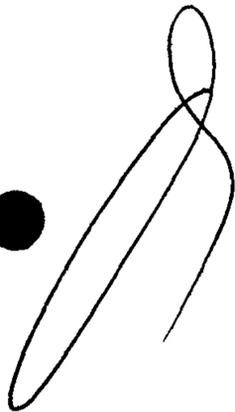
15

16

17

18

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0000545, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 4 de Febrero de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVIEXTRA S.A., otorgada ante mí, el 14 de Enero de 1.998.- Guayaquil, cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CONFIRMO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0000545 dictada el 4 de Febrero de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SERVIEXTRA S.A.; de folios 2.000 a 2.000, número 210 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 4.507 del Reportorio.- Guayaquil, Febrero dieciséis de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CONFIRMO:** Que con fecha de hoy, queda archivéeada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 705 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial No. 275 del 22 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero dieciséis de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CONFIRMO

0009

**FIGO: Que con fecha de hoy, queda archivada el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA NACIONAL DE ACUACULTURA de SERVICIOS S.A. Guayaquil, Febrero dieciseis de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

**LCDO. CARLOS PRINCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

